	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 09/09/15	Código: DCA-PG-033Anexo N°10
	Requisitos Sanitarios para la importación de semen bovino procedente de España	Versión 01	Página 1 de 5
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

1. Objetivo

Definir los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la importación de semen bovino procedente de España.

2. Alcance


Los requisitos que se establecen en este documento se aplican al semen bovino procedente de España.

3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional


- 3.1. Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2. Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3. En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.
- 3.4. El Certificado Veterinario Internacional debe estar en idioma español y en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente

4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:

- 4.1. Información del toro: raza, fecha de nacimiento, número de registro, nombre o marca de identificación.
- 4.2. Fecha de recolección del semen, número de ampollas o pajillas por toro, total de ampollas o pajillas en el embarque.
- 4.3. Número de marchamo (precinto) u otro sistema de seguridad colocado por un inspector oficial en el puerto de embarque.
- 4.4. Nombre, dirección y número de autorización del centro recolector de semen.
- 4.5. Nombre y dirección del exportador.
- 4.6. Nombre y dirección del consignatario.
- 4.7. Medio de transporte.
- 4.8. Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 09/09/15	Código: DCA-PG-033Anexo N°10
	Requisitos Sanitarios para la importación de semen bovino procedente de España	Versión 01	Página 2 de 5
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:
 - 5.1. España se encuentra oficialmente libre de fiebre aftosa (sin vacunación), peste bovina, dermatosis nodular contagiosa y pleuroneumonía contagiosa bovina.
 - 5.2. España es libre del Virus de Lengua Azul (LAV), o bien, certificar que los animales donantes dieron resultado negativo en una prueba serológica para la detección de anticuerpos contra LAV, a la que fueron sometidos entre 21 y 60 días después de la recolección del material genético, o bien, que los animales donantes dieron resultado negativo en una prueba de identificación del agente etiológico que se efectuó a partir de una muestra de sangre tomada al principio y al final del periodo de toma de semen para la remesa enviada, así como cada 7 días por lo menos (prueba de aislamiento del virus) o cada 28 días por lo menos (reacción en cadena de la polimerasa [PCR]), durante el periodo de la toma, conforme a lo dispuesto en el Código Terrestre de la OIE..
 - 5.3. El semen fue obtenido de toros residentes en un centro de recolección de semen autorizado por la Autoridad Competente y que está bajo el control y supervisión de un médico veterinario autorizado.
 - 5.4. El centro de recolección de semen cumple con las normas estipuladas por la OIE, así como con las recomendaciones de la Sociedad Internacional de Transferencia de Embriones.
 - 5.5. Los toros residentes en el centro de recolección de semen no presentaron signos clínicos de diarrea viral bovina (DVB), rinotraqueítis infecciosa bovina - vulvovaginitis pustular infecciosa (RIB-VPI), tricomoniasis, campilobacteriosis genital bovina (CGB), tuberculosis bovina (TB), enfermedad de Aujeszky (EA), lengua azul (LA), paratuberculosis, ni leucosis enzoótica bovina (LEB) cuando se realizó la recolección de semen para exportación..
 - 5.6. A los toros residentes en el centro de recolección de semen se les practicaron periódicamente pruebas para DVB, RIB-VPI, tricomoniasis, CGB y TB, en cumplimiento con las recomendaciones establecidas por la OIE.
 - 5.7. Los toros donadores son originarios de hatos oficialmente libres de TB, brucelosis bovina (BB) y LEB, y fueron sometidos a pruebas antes de su entrada al centro de recolección de semen (es decir, antes de entrar en la estación de cuarentena y durante la cuarentena) para BB, CGB, TB, RIB-VPI, DVB, leptospirosis bovina, paratuberculosis y tricomoniasis, de acuerdo con las recomendaciones de la OIE, y se encontraron libres de estas enfermedades.

	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 09/09/15	Código: DCA-PG-033Anexo N°10
	Requisitos Sanitarios para la importación de semen bovino procedente de España	Versión 01	Página 3 de 5
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

- 5.8. Los toros donadores no presentaron signos clínicos de LA, paratuberculosis, CGB, TB, LEB, RIB-VPI, DVB ni tricomoniasis cuando se realizó la recolección de semen para exportación.
- 5.9. Con respecto al virus de Schmallerberg, se permite la importación de/Regarding Schmallerberg virus, import is allowed when:
Semen que haya sido colectado antes del 01 de junio de 2011, y/o semen colectado a partir de donadores que resultaron negativos a dos pruebas de seroneutralización (usando un punto de corte de 1:8) para el virus de Schmallerberg, la primera prueba efectuada dentro de los 30 días previos a la colecta, y la segunda entre los 28 y 60 días después de la colecta del semen. Las pruebas deben haber sido realizadas en un laboratorio aprobado por la Autoridad Competente.
- 5.10. Cuando el semen haya sido colectado de toros seropositivos para el virus de Schmallerberg o de animales donantes cuyo estatus serológico es desconocido con relación al virus de Schmallerberg, cada lote de semen deberá haber sido sometido a una prueba para verificar la presencia del genoma del virus de Schmallerberg por un método de extracción RNA y por un sistema RT-qPCR, obteniendo resultados negativos. Las pruebas de diagnóstico deben haber sido realizadas en un laboratorio oficial.

6. Embalaje e identificación

- 6.1. El termo debe estar oficialmente sellado.
- 6.2. Cada ampolla o pajilla debe contar con un código de producción o lote que permita su rastreabilidad. Los códigos deben ser legibles e indelebles y la tinta debe ser resistente a la humedad.